

D E C R E T O N° 104/2020
CRESPO (ER), 10 de Junio de 2020

V I S T O :

El expediente administrativo N° 343/2020, y

C O N S I D E R A N D O :

Que en fecha 18 de diciembre de 2018, a través del Juzgado de Paz de la ciudad de Crespo se extendió a favor del Sr. Meyda Ignacio Cesar, el acta de toma de posesión del inmueble situado en calle Nicolás Avellaneda N° 1.275, Registro N° 3.401, Manzana N° 231, Parcela N° 11, Partida Provincial N° 176.751, Plano de mensura N° 114.160.

Que en fecha 22 de abril de 2019 se otorgó el certificado de libre deuda de Tasas Municipales sobre el inmueble ut supra mencionado. Asimismo, se realizó la observación que el inmueble fue adquirido por subaste judicial, sin hacer mención a la fecha de toma de posesión ni a los períodos cancelados que le hubieren correspondido y aquellos que no, a la parte poseedora del bien.

Que sobre dicha propiedad existe una deuda que corresponde a períodos anteriores a la fecha en la que se hizo efectiva la toma de posesión del inmueble.

Que en fecha 05 de marzo de 2020, se presentó la Escribana María Sol Hasenauer y solicitó se determinen los períodos de responsabilidad de pago para los adquirentes en subasta judicial.

Que el Art. 3º de la Ord. 32/18 dispone: *“Para aquellos casos que no puedan ser resueltos por las disposiciones de este Código o de las demás Ordenanzas Fiscales, se recurrirá en primer término al Código Fiscal de la Provincia y a los principios generales del Derecho Tributario, teniendo en cuenta su naturaleza y fines.”*

Que el Art. 149º del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos dispone: *“En todos los casos de venta judicial de inmuebles, el comprador sólo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, presumiendo que el comprador se halla en condiciones de tomar la posesión después de transcurridos treinta (30) días de la fecha en que quede firme la Resolución que ordene se le dé la misma.”*

Que teniendo en cuenta tales disposiciones, es necesario determinar los períodos anteriores y posteriores a tal hecho, a fin de delimitar la responsabilidad de los adquirentes.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Determinese la responsabilidad en el pago de tasas y tributos municipales sobre el inmueble Registro Nº 3.401, Manzana Nº 231, Parcela Nº 11, Partida Provincial Nº 176.751, Plano de mensura Nº 114.160, a partir del día 18 de diciembre de 2018, en que se efectivizó la toma de posesión del citado, a cargo del comprador en subasta, el Sr. Meyda Ignacio Cesar, D.N.I 30.156.273, eximiéndosele en consecuencia y conforme lo dispuesto por el Art. 149º del Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, aplicable por remisión del Art. 3º de la Ord. Nº 32/18, de las obligaciones fiscales municipales vencidas con anterioridad a la fecha indicada.

Art.2º.- Pásese copia del presente a la Administración Fiscal y Tributaria, Informáticas y Redes y Tesorería, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.